



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 075-2017-SERNANP-OA

Lima, 20 ABR. 2017

VISTO:

El Informe N° 093-2017-SERNANP-UOFL-CP de fecha de recepción 06 de abril de 2017, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística- Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

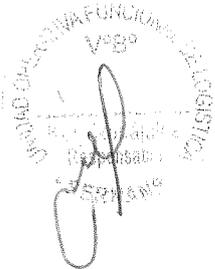
Que, el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 029-2017-SERNANP-OA de fecha 22 de febrero de 2017, aprobó la transferencia en calidad de donación de ocho (08) vehículos que se encuentran en condición de baja, cuya valorización asciende a la suma de S/. 2.00 (Dos Soles), a diferentes instituciones públicas y privadas, conforme a lo vertido en el informe técnico correspondiente y en el anexo elaborado con tal fin;

Que, el documento del Visto, solicita la modificación de la indicada resolución a efectos de excluir como beneficiarios de la donación de los vehículo asignados a la Comunidad Campesina de Turuni Tiullani Pati y a la Comunidad Campesina San Juan de Tarucani, así como la referencia que se hace de ambas en el anexo que forma parte de la resolución, cambio que se realiza a solicitud del Jefe de la Reserva Paisajística Sub Cuenca del Cotahuasi, por lo cual finalmente dicho informe recomienda realizar la indica modificación;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro administración, supervisión y disposición de los bienes propiedad de la entidad y de los que se encuentre bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, asimismo el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la rectificación de errores, siempre que no altere lo sustancial del contenido del acto administrativo ni el sentido de la decisión, como en el presente caso donde no cambia la decisión de proceder con la baja de los bienes detallados en la indicada Resolución;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Modificar**, el Artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 029-2017-SERNANP-OA de fecha 22 de febrero de 2017, quedando redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 1°.- Aprobar la transferencia en calidad de donación de seis (06) vehículos dados de baja, que se encuentran detallados en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente resolución, cuya valorización asciende a S/. 0.00 (Cero Soles), en atención a lo vertido en los considerandos de la presente resolución y en el informe técnico emitido por el órgano competente;*

**Artículo 2°.- Precisar**, que lo dispuesto en el demás contenido de la Resolución Administrativa N° 029-2017-SERNANP-OA de fecha 22 de febrero de 2017, se mantienen en los mismos términos y condiciones.

**Artículo 3°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



**PEDRO HUMBERTO LEON NIETO**

Jefe de la Oficina de Administración

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado